

ACTA N°
2/2022
SEGUNDA SESIÓN
ORDINARIA
DEL
PLENO
DEL
TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las doce horas con cincuenta y cuatro minutos del día doce de enero de dos mil veintidós, reunidos en la Sala de Plenos del Tribunal Superior de Justicia, los Magistrados Miguel Felipe Mery Ayup, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila, María Eugenia Galindo Hernández, Iván Garza García, María del Carmen Galván Tello, César Alejandro Saucedo Flores, María Luisa Valencia García, Manuel Alberto Flores Hernández, Luis Efrén Ríos Vega, Homero Ramos Gloria y Carlos de Lara McGrath, así como el licenciado Gustavo Sergio López Arizpe, Secretario General de Acuerdos, con objeto de celebrar sesión ordinaria en términos del artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Así mismo, con fundamento en el artículo 154, fracción II, numeral 11, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el artículo 14, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, y en el acuerdo emitido por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, en fecha trece de abril del año dos mil veinte, el Secretario General de Acuerdos da fe y hace constar que los Magistrados Juan José Yáñez Arreola y Gabriel Aguillón Rosales fueron debidamente citados a este Pleno y se encuentran enlazados por video conferencia a ésta segunda sesión ordinaria, además de que existe calidad de imagen y sonido correspondiente.

1. En primer término conforme al artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Magistrado Presidente le solicita al Secretario General de Acuerdos, se sirva a pasar lista de asistencia.

2. Hecho lo anterior, el Magistrado Presidente declara la integración del Pleno, ya que existe quórum legal para llevar a cabo ésta sesión.

3. Acto continuo las y los Magistrados aprobaron el orden del día contenido en la convocatoria para la realización de la presente sesión, por

lo que determinaron desarrollarla de conformidad con el mismo, cuyos puntos son los siguientes:

- I. Lista de asistencia.
- II. Declaratoria de integración del Pleno.
- III. Aprobación, en su caso, del orden del día.
- IV. Aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada en fecha 03 de enero de 2022.
- V. Aprobación, en su caso, del acuerdo relativo a la excusa presentada por la Magistrada María Eugenia Galindo Hernández, para conocer de la demanda de juicio de nulidad JN-9/2021, presentada por **XXXXXXXXXX** frente a la sentencia definitiva dictada dentro del juicio ordinario civil de usucapión con número de expediente 119/2003, del índice del Juzgado Primero de Primera en materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo.
- VI. Determinación relativa a la Lista de Auxiliares de la Administración de Justicia, conforme al cuadro que se anexa. Así mismo propuesta de acuerdo relativo al artículo 12 del Reglamento de la materia.
- VII. Determinación relativa a una solicitud de aspirante a Notario Público.
- VIII. Información estadísticas.
 - Sala Civil y Familiar
 - Sala Penal
 - Sala Regional
- IX. Informe de movimientos de personal.
- X. Clausura de sesión.

4. Enseguida el Magistrado Presidente pone a consideración la aprobación del acta de la sesión celebrada en fecha tres de enero de dos mil veintidós.

Al respecto las y los Magistrados, por unanimidad de votos, emitieron el siguiente:

ACUERDO 4/2022

Se aprueba el acta de la sesión celebrada en fecha tres de enero de dos mil veintidós.

5. Continuando con el desahogo del orden del día el Magistrado Presidente, da cuenta con el punto V del mismo, referente a la aprobación, en su caso, del acuerdo relativo a la excusa presentada por la Magistrada María Eugenia Galindo Hernández, para conocer de la demanda de juicio de nulidad JN-9/2021, presentada por **XXXXXXXXXX** frente a la sentencia definitiva dictada dentro del juicio ordinario civil de usucapión con número de expediente 119/2003, del índice del Juzgado Primero de Primera en materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo.

Enseguida el Magistrado Presidente solicita a la Magistrada Presidenta de la Sala Civil y Familiar, María Eugenia Galindo Hernández abandone la Sala de Plenos y atendida la petición, solicita a la Magistrada Supernumeraria Lorena Ivone Rodríguez Fernández, activar su cámara de video para intervenir en esta sesión.

Acto seguido, el Magistrado Presidente pone a consideración la calificación de la excusa planteada por la Magistrada María Eugenia Galindo Hernández.

Al respecto las y los Magistrados, emitieron por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO 5/2022

1. En sesión de tres de enero del presente año, la Magistrada Presidenta de la Sala Civil y Familiar, María Eugenia Galindo Hernández, planteó excusa para abstenerse de conocer del acuerdo

relativo a la demanda de juicio de nulidad identificada con el número JN-9/2021.

2. Dicha demanda se presentó por Antonio Ramos Salas frente a la sentencia definitiva dictada dentro del juicio ordinario civil de usucapión con número de expediente 119/2003, del índice del Juzgado Primero de Primera en materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo.

*3. Luego, la referida Magistrada basó su motivo de excusa en el hecho de que se encuentra unida en matrimonio con **XXXXXXXXXXXX**, quién es abogado litigante, señalando que en la copia certificada del expediente que se pretende anular, aparece un escrito signado por su cónyuge como abogado del aquí actor, mediante el cual solicita la devolución del expediente en cita del archivo judicial.*

4. Ante ello, en la misma fecha y en términos del artículo 126 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Magistrado Presidente ordenó llamar a la presente sesión a la Magistrada Supernumeraria Lorena Ivonne Rodríguez Fernández.

5. Estando debidamente integrado el Pleno del Tribunal, ya con la presencia de la referida Magistrada Supernumeraria, se proceda a calificar la excusa de mérito en los siguientes términos:

6. Como ya se dijo, la Magistrada María Eugenia Galindo Hernández, se excusa de conocer de la demanda de nulidad que nos ocupa, porque en el expediente que se tilda de nulo existe un escrito signado por su esposo en el que como abogado del aquí actor solicita la devolución del expediente al archivo judicial.

7. Ahora bien, el artículo 64, fracción IV, del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, prevé como supuesto de excusa el tener parentesco por consanguinidad o afinidad con el abogado o procurador de alguna de las partes, en los mismos grados a que se refiere la fracción II del mencionado artículo.

8. De ahí que, si en este caso quien se excusa es cónyuge de quien como abogado del aquí actor promovió y/o compareció al juicio que se pretende anular, se considera que se actualiza el supuesto previsto en el artículo 64, fracción IV, del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relacionado con el deber de excusarse previsto en el artículo 65 del mismo ordenamiento procesal.

*9. Por tanto, con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos antes señalados, **se califica de legal la excusa presentada por la Magistrada María Eugenia Galindo Hernández.***

10. De manera que, para la atención y conocimiento de la demanda de nulidad de cuenta, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia se integrará por el Presidente del Tribunal, la Presidenta de la Sala Penal, el Presidente de la Sala Regional, así como por las y los Magistrados integrantes de la Sala Penal y Sala Civil y Familiar, a excepción de la Magistrada Galindo Hernández quien es sustituida por la Magistrada Lorena Ivonne Rodríguez Fernández.

Trasládese certificación de este acuerdo al expediente relativo.

Acto continuo, la Magistrada Lorena Ivone Rodríguez Fernández desactiva su audio y cámara, e ingresa nuevamente la Magistrada María Eugenia Galindo Hernández.

6. Continuando con el desahogo del orden del día el Magistrado Presidente, da cuenta con el punto VI del mismo, el cual es el referente a la determinación relativa a la Lista de Auxiliares de la Administración de Justicia.

Enseguida el Secretario dio cuenta con 2 manifestaciones diversas y 38 manifestaciones de continuar en la lista de auxiliares de la administración de justicia.

Con relación a las solicitudes de manifestaciones de los auxiliares de la administración de justicia, las y los Magistrados, por unanimidad de votos, emitieron el siguiente:

ACUERDO 6/2022

- A.** En virtud de que Daniel Humberto González López cumplió con la totalidad de los requisitos previstos en el Reglamento de los Auxiliares de la Administración de Justicia, con fundamento en el artículo 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se autoriza su inclusión en la Lista de Auxiliares de la Administración de Justicia, en el distrito judicial y materias siguientes:

Solicitante	Distrito Judicial	Materia (s)
Lic. Daniel Humberto González López	Parras de la Fuente	Albacea, interventor, partidador y tutor

- B.** Así mismo, respecto al escrito de Daniel Humberto González López, se le tiene por actualizando datos de localización, se suprime el número de teléfono 844 238 84 77.
- C.** Por lo que hace a la solicitud de Gregorio Noguez Reséndiz se le tiene por actualizando número de teléfono 844 286 22 60 y correo electrónico gregorionoguezresendiz@gmail.com.
- D.** Por otra parte, en términos del artículo 12 del Reglamento en mención, se tiene a los Auxiliares de la Administración de Justicia señalados en el segundo punto del anexo relativo, por manifestando su deseo de continuar en la Lista de Auxiliares. Siendo estos los siguientes: Gerardo Camacho Sánchez Septién, Roberto Flores Cordero, Roxana Pérez Cuellar, Juan José Martínez Rivera, Manuel Fraustro Rodríguez, Christian Maciel

Fraustro Alvizo, Juan Antonio Rivas Gleasson, Enrique González García, Mario Velázquez Lozano, Luis Lauro Rodríguez Mireles, Gregorio Noguez Reséndiz, Sandra Bravo Méndez, Enrique Bravo González, Tiberio Emmanuel Sánchez Almaguer, Claudia Libertad Gómez Elizondo, Alberto Paredes Fuentes, Ana María Ibarra Leños, Laura Covarrubias Delgado, Edna Marcela Carrizales Medina, Laura Estela Villarreal De Nigris, Adalberto Enrique Delgado Pérez, Jorge Ariel Sáenz Tristán, Guillermo Serna Lafuente, Mariano Flores Cordero, Alfonso Cortés Gallo, Blanca Leticia Quintana Kuhn, Manuel Gerardo García Hernández, José Alonso Martínez Ávila, Grethel Saralina Gil Müller, Enrique Jiménez Valdés, Juan Francisco González Fuentes, Ricardo Emilio Ortiz Leos, Francisco González Mena, Silvia Olga González Hernández, Eloy Adolfo Rangel López, Luis Alonso Flores Carrillo, Yunuen Castillo Menchaca, Daniel Humberto González López.

Luego, el Magistrado Presidente solicita al Secretario General de lectura al aviso relativo al artículo 12 del Reglamento de los Auxiliares de la Administración de Justicia Inscritos ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

El Secretario General da lectura a la propuesta del aviso-recordatorio a los auxiliares de la administración de justicia.

Acto seguido, el Magistrado Iván Garza García propone incluir en el aviso los mecanismos o los medios a través de los cuales se hará la comunicación a los auxiliares de la administración de justicia, que están reseñados en el acuerdo que se toma para tal efecto, así como ampliar los mecanismos de comunicación por medio de la Secretaría, ya que sí bien es cierto los auxiliares están obligados a cumplir con el artículo 12 del Reglamento de los Auxiliares, que es manifestar su deseo de continuar en

la Lista de los Auxiliares de la Administración de Justicia, la experiencia nos marca que por desconocimiento no se cumple a cabalidad con esta disposición.

Por lo tanto, ampliar los mecanismos de comunicación con los Auxiliares de la Administración de Justicia para que tengan pleno conocimiento de saber en tiempo y forma nos permitiría evitar que en posteriores ocasiones tengan que presentar nuevas solicitudes para reincorporarse a la lista correspondiente y este Pleno calificarla, en su momento.

Entonces, con los correos electrónicos con los que se cuenta, hacer del conocimiento a cada uno de ellos de la obligación que se tiene, en los términos del referido artículo 12 del Reglamento de los Auxiliares de la Administración de Justicia.

El Magistrado Presidente manifiesta que los comentarios del Magistrado Garza García complementan el aviso que se está proponiendo, por lo que sí así se considera, se agreguen al referido aviso.

Por tanto, le pide al Secretario General que se sirva a someter a votación la propuesta del acuerdo, así como el aviso a los Auxiliares de la Administración de Justicia, con las adiciones que señaló el Magistrado Iván Garza García.

Al respecto, las y los Magistrados, por unanimidad de votos, emitieron el siguiente:

ACUERDO 7/2022

A. El artículo 12 del Reglamento de los Auxiliares inscritos ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece en lo conducente que en el mes de enero de cada año, quienes se encuentran incluidos en la lista, deberán manifestar ante

el Pleno, su deseo de continuar figurando en la misma como auxiliares de la administración de justicia.

Es decir, el artículo en cita establece como obligación que año con año los peritos deben manifestar su intención de seguir apareciendo en la lista correspondiente, de ahí que se considere que la misma tiene vigencia de un año y requiere renovación por parte de los interesados a partir de su manifestación de voluntad de permanencia.

Dicho lo anterior, se estima que la mencionada lista de auxiliares de la administración de justicia debe depurarse tomando en consideración únicamente a quienes manifiesten su intención de seguir permaneciendo y los que no cumplan con tal requisito deberán de suprimirse, sin perjuicio de que podrán presentar una nueva solicitud de ingreso.

Por tanto, con la finalidad de dar puntual cumplimiento al señalado artículo 12 del Reglamento de la materia y con ello estar en aptitud de expedir una lista de auxiliares actualizada y vigente, se instruye al Secretario General de Acuerdos para que en las diversas plataformas digitales del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, se publique un aviso-recordatorio en el que se informe a los peritos la obligación prevista en el multicitado artículo 12, así como la consecuencia para el caso de incumplimiento.

B. AVISO.

El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, informa a los Auxiliares de la Administración de Justicia inscritos en el Tribunal Superior que durante la sesión celebrada el 12 de enero de 2022, se determinó lo siguiente: mediante publicación en las plataformas digitales del Poder Judicial del Estado, así como a través del correo electrónico respectivo, se comunique a los Auxiliares de la Administración de Justicia, manifiesten ante el Pleno del Tribunal, durante el mes de enero del año en curso, su deseo de continuar figurando en la lista como tales, en el entendido de que en

caso de incumplir con dicha obligación prevista en el artículo 12 del Reglamento de los Auxiliares de la Administración de Justicia Inscritos ante el Tribunal Superior, serán suprimidos de la lista correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el precepto legal en cita.

7. Enseguida, se da cuenta con la solicitud de aspirante a Notario Público, referente al licenciado **XXXXXXXXXX**, mediante la cual solicita se autorice la recepción de información testimonial por parte de un Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, referente a la obtención de patente de Notario Público.

Analizado el escrito de cuenta, así como la documentación que se exhibe, se advierte que se cumplen los requisitos previstos en la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza; por lo que, se propone turnar el escrito de mérito a un Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo.

Al respecto las y los Magistrados, por unanimidad de votos, emitieron el siguiente:

ACUERDO 8/2022

*Se tiene por recibida la solicitud del licenciado **XXXXXXXXXX** y se autoriza al Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, para que dé cumplimiento a lo establecido por el artículo 77 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, y reciba la información de siete testigos de reconocida reputación que residan en esta ciudad, que le serán presentados por el solicitante, debiendo proveer lo conducente y observar el cumplimiento de los requisitos señalados por los artículos 76 y 77 de la Ley en cita.*

8. Continuando con el desahogo del orden del día el Magistrado Presidente, solicita a la Magistrada María Eugenia Galindo Hernández, en su carácter de Presidenta de la Sala Civil y Familiar, así como a la Magistrada María Luisa Valencia García, en su carácter de Presidenta de la Sala Penal y al Magistrado Carlos de Lara McGrath, en su carácter de Magistrado Presidente de la Sala Regional, se sirvan a dar lectura al informe estadístico del mes de diciembre del presente año.

Al respecto las y los Magistrados, emitieron por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO 9/2022

Se tiene por recibidos los informes estadísticos de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar.

9. Con relación al punto IX del orden del día, el Magistrado Presidente dio cuenta con el informe administrativo referente a los movimientos de personal en el período comprendido del día trece de diciembre al dos de enero del presente año, y del período comprendido del día tres al nueve de enero del año en curso.

Al respecto los Magistrados, emitieron por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO 10/2022

Se toma conocimiento del informe semanal de movimientos de personal de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar.

Finalmente, el Magistrado Presidente señala que con motivo del nuevo brote de COVID-19, con una nueva cepa distinta y el personal del Poder Judicial del Estado no hemos estado exentos de contagio por lo que han establecido algunos lineamientos para no detener el funcionamiento de la impartición de justicia en las cuatro materias: civil, familiar, mercantil y penal.

El día de ayer se publicaron en la página oficial del Poder Judicial del Estado, algunas recomendaciones o políticas que tomará el Poder Judicial, las cuales quiere comunicar a través de este medio a quienes nos siguen en las transmisiones.

1. Solamente se permite el ingreso a edificios por medio de cita, por medio del buzón de citas que se encuentra en la página del Poder Judicial del Estado.
2. A partir del 13 de enero del año en curso las promociones a expedientes solamente se recibirán por buzón electrónico, no es necesario llevarlas ahí, es posible realizarlo a través del portal del Poder Judicial.
3. Consultas a expedientes en físico cuando sean menos de 5, de lo contrario tendrá que dar de alta el expediente virtual.
4. Alta en el buzón por vía electrónica.
5. Todas las audiencias en materia penal serán virtuales por tiempo indefinido.
6. Para darse de alta en el buzón no es necesario acudir al edificio, la abogada o abogado lo pueden hacer vía electrónica para sacar su nombre de usuario y contraseña.
7. Se exhorta a los jueces y funcionarios jurisdiccionales a dar prioridad a los acuerdos relativos al alta de buzón electrónico y expediente virtual.

Con esto se espera ir desahogando el trabajo y evitar las aglomeraciones y confluencia, tanto en el juzgado como en edificios.

Habiéndose agotado la totalidad de los puntos del orden del día, se da por concluida la sesión de la que se levanta la presente acta para debida constancia, misma que en términos del artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, suscribe el Magistrado Miguel Felipe Mery Ayup, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, ante

el licenciado Gustavo Sergio López Arizpe, Secretario General de Acuerdos,
que autoriza y da fe.

“El licenciado Gustavo Sergio López Arizpe, Secretario General del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 27, fracción IX, 58, 68 y 75, fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza, en esta versión pública se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables”.

“Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la presente versión pública”.

